

SEÑORES

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTE: RUBEN DARIO JARAMILLO MOSQUERA

DEMANDADO: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y
OTROS.

RAD. 76-109-31-03-2022-00046-00.

ASUNTO: TRASLADO AL RECURSO PROPUESTO POR QUIMPAC DE
COLOMBIA S.A..

Obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, procedo a descorrer el traslado al recurso propuesto por QUIMPAC DE COLOMBIA S.A., frente al Auto No. 1043 del 11 de diciembre de 2023. Para ello, descorrer este traslado se tiene en cuenta:

1. De conformidad con los archivos 37 y 38 del cuaderno principal del expediente digital, se encuentra que el Auto No 1043 fechado del 11 de diciembre de 2023, el cual fue notificado por estados el pasado 12 de diciembre de 2023.
2. Que de conformidad con los artículos 319 y 322 del C.G.P., el término para interponer el recurso de reposición y en subsidio de apelación es de 03 días contados desde el día siguiente a la notificación del Auto.
3. Que para presentar el recurso de reposición y en subsidio de apelación corrieron términos los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2023.
4. Que el recurso propuesto por QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. frente al Auto No. 1043, fue presentado el día 18 de diciembre de 2023.

Se evidencia entonces que habiéndose notificado la providencia que se pretende recurrir el día 12 de diciembre de 2023, el recurso que pretende interponer



+57 316 497 2450



dannasatizabal@gmail.com

QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. presentado el día 18 de diciembre de 2023 es extemporáneo.

En consecuencia, se solicita al despacho que el recurso propuesto por QUIMPAC DE COLOMBIA S.A., sea declarado extemporáneo y no sea tenido en cuenta.

Atentamente:



DANNA SATIZABAL P.

C.C.1.144.027.595

T.P. No. 254.442



+57 316 497 2450



dannasatizabal@gmail.com